



## **ANEXO IV**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y USOS EN SUELO NO URBANIZABLE**

La documentación mínima que se deberá aportar junto con la solicitud de autorización es:

- Copia de la solicitud del interesado en el Ayuntamiento en la que debe constar: Nombre y apellidos o razón social, domicilio o dirección postal a efectos de notificaciones y DNI, NIF o CIF de la persona/s física/s o jurídica/s solicitante/s. Así mismo, se facilitará el correo electrónico de éste, a efectos de comunicación con el BOR para el pago de la tasa correspondiente a la exposición pública del expediente, cuya publicación no se producirá en tanto no se efectúe el abono de dicha tasa por el solicitante.
- Plano de situación a escala 1/5.000 de la finca o fincas que se vincularán al uso o actividad utilizando para ello como base el documento de planeamiento urbanístico municipal vigente o en su defecto la información cartográfica existente en la página web del Gobierno de La Rioja, en donde además se refleje claramente su relación (la de la finca o fincas) con los sistemas generales de comunicación (autovías, carreteras, etc.) y con el suelo urbano o urbanizable y con acotación de su distancia a estos.
- Plano de situación de los locales o construcciones existentes que, en su caso el promotor tiene en suelo no urbanizable, describiendo su tipología y superficie, también en el caso de ampliaciones de actividades y usos. Todo ello certificado por el Ayuntamiento en el que conste la existencia o no de licencia municipal de dichas construcciones existentes, año de construcción, actividades y usos anteriores y actuales, estado de conservación, etc.
- Plano de emplazamiento de la construcción dentro de la finca o fincas a los que se vincula la actividad y el uso, señalando la distancia a linderos, caminos, carreteras y construcciones más próximas.
- Plano a escala 1/2.000 en el que se señalarán los accesos a la construcción o instalación y todo el itinerario que deberían realizar los vehículos hasta incorporarse a la red de carreteras (estatal o autonómica). Indicación del tipo de tráfico que accedería a la actividad u obra, tanto en la fase de construcción como de explotación de la actividad
- Plano de la instalación, cerramiento y resto de obras a realizar en la parcela. En el caso de obras o instalaciones situadas en la zona de afección de una carretera autonómica o estatal, deberá acotarse (en metros) la distancia de las mismas hasta la arista exterior de la calzada más próxima.
- Cuadro de superficies de la construcción en el que además se refleje el número de plantas, altura del alero y altura de la cumbrera, descripción constructiva en cuanto a materiales, instalaciones y características, y presupuesto aproximado de la obra.
- Identificación mediante número de parcela y de polígono, y superficie de la finca o fincas a las que dará servicio la construcción y vinculados a ésta.

- Memoria descriptiva del uso o actividad que se desarrollará en la construcción o instalación, con justificación de la adecuada relación entre dicha actividad y uso, y las dimensiones de la construcción.
- Justificación de la necesidad de la construcción con aportación, en su caso, de documentación oficial acreditativa del ejercicio de la actividad y uso que se pretende (régimen de afiliación a la Seguridad Social, alta en el impuesto de Actividades Económicas, declaración de ingresos a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc.).
- Justificación de la ausencia de riesgo de contaminación de los recursos hidráulicos y de superficie, así como tipo de captación de agua, calidad de esta y sistema de depuración de las aguas residuales en su caso.
- Descripción de las características del tráfico que accedería a la actividad u obra, tanto en la fase de construcción como de explotación de la actividad. Debe también indicarse el número medio diario y el número máximo diario de vehículos que previsiblemente accederá hasta la zona de implantación de la actividad, especificando el número de vehículos ligeros y el de vehículos pesados (camiones y autobuses).
- Para los usos autorizables y autorizables condicionados se deberá aportar un estudio básico de integración paisajística según se establece en el artículo 19 de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja, y que contendrá los documentos que definen el proyecto tales como, alzados, secciones, plantas, volumetría, colores, materiales y otros aspectos relevantes, en relación a las características naturales del espacio donde se pretende implantar. Para ello, además de los documentos anteriores, podrán presentarse fotomontajes, perspectivas, vistas 3D, etc. (Se adjunta una guía para la elaboración de estudios de integración paisajística en La Rioja)
- Para los usos o actividades cuya condición de implantación exija la presentación de un estudio de integración paisajística previsto en la disposición adicional tercera de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja, además de la documentación del punto anterior, se deberá justificar:
  - a) La descripción del estado del paisaje con sus principales componentes, valores, visibilidad y fragilidad.
  - b) Los criterios y medidas de integración paisajística que incluirán impactos potenciales, análisis de alternativas y su impacto económico, solución adoptada, medidas de prevención corrección y compensación de los impactos.
  - c) Que se evita la fragmentación y degradación de los elementos de paisaje que componen la zona.
  - d) Que se adapta a los patrones del territorio y a las pendientes naturales del terreno evitando taludes y plataformas sobre la rasante natural que dificulten la percepción del paisaje.
  - e) Que se asegura la permeabilidad para las personas, especies de flora y fauna, garantizando la continuidad de los ecosistemas.
  - f) Que se evitan actuaciones que dificulten la accesibilidad a las explotaciones de las personas que se dedican a la agricultura.

- g) Que se impide la ocultación de áreas de interés mediante pantallas acústicas u otros elementos asimilables.

(véase la Guía para la elaboración de Estudios de Integración Paisajística en La Rioja)

- En aquellos casos que sea necesario se adjuntará también un plan de desmantelamiento de las instalaciones al final de su vida útil, así como de restauración de la zona afectada.

En el caso de que se pretenda la construcción de nuevos accesos a las carreteras autonómicas o de titularidad estatal, o bien el cambio de uso o intensidad de uso en accesos preexistentes, se deberá aportar además:

- Plano de localización del acceso, a escala adecuada, con indicación de la carretera autonómica afectada y del punto kilométrico aproximado donde se sitúa el acceso.
- Plano de emplazamiento del acceso, a escala adecuada, en el que se representará: la carretera autonómica afectada, el acceso y las parcelas afectadas por la construcción del acceso.
- En el caso de instalaciones industriales, canteras y otras actividades extractivas, áreas recreativas, camping, instalaciones hoteleras y cualquier otra actividad en que el acceso soporte un tráfico superior a 25 vehículos diarios o 10 vehículos pesados diarios, además deberá aportarse:
  - Plano de planta del acceso, a escala 1/500 o 1/1.000, en el que se representará: la carretera autonómica afectada, las principales características y acotaciones geométricas del acceso y la señalización vertical y horizontal que se estime necesaria.
  - Planos de detalles constructivos, a escala adecuada, del acceso. Entre estos, y en función de la tipología o complejidad del acceso podrán incluirse los siguientes: sección tipo, drenaje, señalización y balizamiento, iluminación, etc.
- En el caso de que la complejidad del acceso así lo requiera, la Dirección General competente en materia de carreteras podrá solicitar con posterioridad la presentación de un proyecto constructivo firmado por técnico competente.

En el caso de presas, embalses y balsas de altura superior a 5 metros (medidos entre el punto más bajo de la cimentación exterior del dique de cierre y el punto más alto, es decir, la coronación de la estructura resistente) o de capacidad superior a 100.000 m<sup>3</sup>, se deberá aportar además:

- Características constructivas de la presa, embalse o balsa.
- Análisis de los efectos frente al riesgo potencial de rotura, con indicación expresa de las parcelas y bienes afectados, incluyendo infraestructuras, viviendas y otros edificios. En el mismo se deberán incluir calados, velocidades de las aguas y planos de las zonas inundadas a escala adecuada, en el que se localicen parcelas y bienes afectados.
- Propuesta motivada de clasificación de la balsa.

En el supuesto de casas rurales, viviendas o complejos con fines turísticos:

- Inscripción del promotor en el Registro oficial de proveedores turísticos.
- Calificación turística del proyecto emitida por la Dirección General con competencias en materia de turismo.

En todos los supuestos indicados, de conformidad con el punto 4 del artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Ayuntamiento incorporará al expediente su

informe, acompañado del correspondiente informe técnico-jurídico municipal, dando traslado de la totalidad del expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.